



## MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR DE LA RED NATURA EN CASTILLA-LA MANCHA

### I.-INTRODUCCIÓN

Los artículos 35 y 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, exigen en lo referente al procedimiento para su tramitación y aprobación de borrador del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Director Red Natura en Castilla-La Mancha, que se acompañe una memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar.

De conformidad con los artículos 35 y 36 antes citados, se redacta la siguiente memoria sobre la conveniencia y objetivos que se persiguen en la elaboración de esta norma que propone la aprobación del Plan de Gestión de la Red Natura en Castilla-la Mancha. Esta aprobación no implica la ampliación de medios materiales ni personales, debido que se trata de un conjunto de directrices a tener en cuenta para la aplicación a las labores de gestión de la Red Natura que ya se están realizando y para proceder a la renovación de los planes de gestión que ya está prevista en los mismos.

### II.- OPORTUNIDAD

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas protegidas para la conservación de la biodiversidad. Su objetivo principal es garantizar, a largo plazo, la conservación de las especies y los hábitats más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea.

Esta Red fue creada por la Directiva 92/43/CEE, relativa a la Conservación de los Hábitat Naturales y la Flora y la Fauna Silvestres (Directiva Hábitats), y supone el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en Europa. Está integrada por Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), que cuando cuentan con plan de gestión pasan a constituir Zonas de Especial Conservación (ZEC), designadas en aplicación de la ya mencionada “*Directiva Hábitats*”, y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), establecidas en virtud de la Directiva 2009/147/CEE, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres (Directiva Aves).

Así pues, la Red Natura de Castilla-La Mancha incluye 73 LIC/ZEC (72 ZEC y 1 LIC), con una extensión de 1.638.998,79 ha y 39 ZEPA con una extensión de 1.635320,98 ha. En su conjunto, dado que se solapan ambas figuras, la superficie total de 1.838.450,93 ha, lo que representa el 23 % del territorio regional y el 13 % del territorio de la Red Natura 2000 en España tal y como se refleja en La Decisión de ejecución (UE) 2025/257 de la Comisión por la que se adopta la decimoctava lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la Región Biogeográfica Mediterránea.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, establece en su Artículo 46 que las comunidades autónomas aprobaran los instrumentos de gestión necesarios para los espacios de la red natura. Del mismo modo, la Ley 9 1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, en su Artículo 58 establece que los





## Castilla-La Mancha

espacios de la red natura deberán contar con un plan de gestión en el que se concreten las medidas de conservación.

En cumplimiento de estas obligaciones se han aprobado 74 planes de gestión, algunos de los cuales engloban varios espacios de la Red Natura 2000 por superponerse total o parcialmente o presentar los mismos requerimientos de conservación según los objetos de conservación por los que fueron designados. Así, Castilla-La Mancha cuenta con 2 planes de gestión de espacios ZEPA, 28 planes de gestión de espacios ZEC-ZEPA y 44 planes de gestión de espacios ZEC. Sólo las dos últimas incorporaciones a la Red Natura 2000 (LIC-ZEPA ES4250015 La Jara y la ZEPA ES0000550 Colonias de cernícalo primilla en iglesias de Almodóvar del Campo y Tierteafuera) no cuentan aún, con un plan de gestión.

Dado el dilatado proceso de declaración de los instrumentos de gestión, así como la dificultad intrínseca de regular espacios muy diferentes, ha resultado que los mismos si bien cuentan con un cuerpo estructural similar, resulten en ocasiones no homogéneos en su estructura y articulado. Del mismo modo la redacción y aprobación de los distintos planes por separado no es garantía suficiente de la coherencia y representatividad de la red natura

Además, la introducción en los planes de gestión aprobados del concepto “Elemento Clave”, para los que se establecen objetivos de conservación, no garantiza de manera explícita que las medidas de conservación previstas incluyan todas las que sean necesarias y respondan a las exigencias de todas las especies y hábitats de interés comunitario presentes en los lugares, tal y como demandan las Directivas mencionadas.

Esta ultima carencia ha motivado una carta de emplazamiento de la Comisión Europea al Reino de España (procedimiento de infracción CE2015/2003) y a Castilla-La Mancha por incumplimiento del artículo 6.1 de la Directiva Habitat, que es necesario solventar.

Por otra parte, la Resolución de 19 de septiembre de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, se publicaron las «Directrices de Conservación de la Red Natura 2000». (BOE nº 238 de 2 de octubre), aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio en su reunión de julio de 2024. Dichas directrices constituyen un marco de referencia orientativo para las diferentes administraciones responsables para la redacción y aprobación de los Planes de Gestión de la Red Natura.

Por ello y dada la necesidad de revisión de los diferentes planes aprobados, se hace necesario un documento de referencia que permita determinar el contenido y el procedimiento para la actualización, elaboración, tramitación y evaluación de los futuros Planes de Gestión de la Red Natura 2000 e incorporar los contenidos de las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España y que solvete las deficiencias en los mismos que han motivado el procedimiento de infracción mencionado.

### III.-FINES Y OBJETIVOS

El objeto de este decreto es la aprobación del Plan Director de la Red Natura en Castilla-La Mancha.

Los objetivos que pretende cumplir el Plan Director son:





## Castilla-La Mancha

1. Promover una gestión planificada, efectiva y coherente de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 de Castilla-La Mancha
2. Promover una Red Natura 2000 ecológicamente coherente, que contribuya a la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad de Castilla-La Mancha.
3. Evaluar la eficacia de la Red Natura 2000 de Castilla-La Mancha.
4. Divulgar el valor de la conservación de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 de Castilla-La Mancha
5. Establecer las medidas de conservación específicas para cada hábitat y especie de interés comunitario en Castilla-La Mancha.

En la elaboración de este proyecto normativo se seguirán los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al que debe ajustarse toda iniciativa reglamentaria, actuando de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

### IV.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

El proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan director de la Red Natura 2000, se encuentra incluido en el Anexo I, apartado Iniciativa Reglamentaria de la Consejería de Desarrollo Sostenible, del **Plan Anual Normativo 2025**, aprobado por el acuerdo de 17 de diciembre del 2024, del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, establece en su Artículo 46 que “Respecto de las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves, las Comunidades autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán: a) Adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable (...)”.

Del mismo modo la Ley 9 1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, incorpora los LIC y las ZEPA en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha como zonas sensibles, y en su Artículo 58 establece que “*las zonas sensibles deben contar con un plan de gestión en el que se concreten las medidas de conservación en cada caso necesarias en función de las exigencias ecológicas de los recursos naturales que hayan motivado su designación o declaración*”.

La legislación no determina la naturaleza del instrumento jurídico de aprobación de los instrumentos planes de gestión. En Castilla-La Mancha se optó por la aprobación de los planes de gestión mediante órdenes independientes para cada espacio, o en menor medida por grupo de espacios homogéneos. Dadas las carencias que algunos de estos planes han manifestado, y dado que es necesario revisar los planes y adaptarlos a las nuevas directrices establecidas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, es necesario un documento marco que supla estas carencias y que establezca otros aspectos no contemplados en los planes de gestión como la coherencia, gobernanza, divulgación y evaluación en conjuntó de la red.





## Castilla-La Mancha

De esta forma el plan director, completará los instrumentos de gestión de la red natura en Castilla-La Mancha, mediante el establecimiento de medidas específicas de conservación para cada especie y hábitat y se configura como un documento marco de obligado cumplimiento para la revisión y adaptación de los planes y no como meras recomendaciones.

De esta forma la manera más adecuada es aprobar el Plan mediante un Decreto, norma de rango jerárquico superior a la de Orden.

### V.- CONTENIDO

Este Decreto aprueba el Plan Director de la Red Natura en castilla-La Mancha, que completa la aprobación de los instrumentos de gestión de los espacios Red Natura aprobados por aplicación de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la Conservación de los Hábitat Naturales y la Flora y la Fauna Silvestres (Directiva Hábitats) y la Directiva 2009/147/CEE, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres (Directiva Aves), según se dispone en el artículo 46 de La Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y en el artículo 58 modo la Ley 9/1999, de 26 de mayo de conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

El proyecto de decreto se compone de dos artículos, una disposición adicional, tres disposiciones finales y un anexo en el cual se incluye el plan director.

El Plan director se estructura en el siguiente contenido.

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS DEL PLAN DIRECTOR
3. PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD EN LA RED NATURA DE CASTILLA-LA MANCHA
4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS Y ESPECIES DE LA RED NATURA 2000 DE CASTILLA-LA MANCHA
5. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA RED NATURA 2000 EN CASTILLA LA MANCHA
6. COHERENCIA ECOLÓGICA DE LA RED NATURA 2000 EN CASTILLA-LA MANCHA
7. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS Y TERRITORIALES DE LA RED NATURA 2000
8. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RED NATURA 2000 EN CASTILLA-LA MANCHA
9. ZONIFICACIÓN DE LA RED NATURA 2000
10. MEDIDAS DE GESTIÓN Y DIRECTRICES DE CONSERVACIÓN EN LA RED NATURA 2000
11. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES EN LA RED NATURA 2000
12. DESIGNACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA RED NATURA 2000
13. ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000
14. GOBERNANZA EN LA RED NATURA 2000: COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CUSTODIA DEL TERRITORIO
15. RECURSOS FINANCIEROS PARA LA IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE LA RED NATURA 2000
16. LA RED NATURA 2000 EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
17. LA RED NATURA 2000 EN EL CONTEXTO DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA
18. DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR





## Castilla-La Mancha

19. BIBLIOGRAFÍA Y RECURSOS DE INTERÉS
20. ÍNDICE DE TABLAS, FIGURAS Y GRÁFICOS
21. ANEXOS:
  - ANEXO I. CARTOGRAFÍA DE LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000 DE CASTILLA-LA MANCHA
  - ANEXO II. NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL EN LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000
  - ANEXO III. OTROS HÁBITATS Y ESPECIES DE INTERÉS DE CONSERVACIÓN
  - ANEXO IV. ELEMENTOS CLAVE PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS Y ESPECIES DE LA RED NATURA 2000 DE CASTILLA-LA MANCHA
  - ANEXO V. METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO
  - ANEXO VI. CONECTIVIDAD ECOLÓGICA EN LA RED NATURA 2000 DE CASTILLA-LA MANCHA
  - ANEXO VII. ZONIFICACIÓN EN LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000 DE CASTILLA-LA MANCHA
  - ANEXO VIII. DIRECTRICES DE GESTIÓN EN LOS ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000 DE CASTILLA-LA MANCHA
  - ANEXO IX. FICHAS DE LOS OBJETOS DE CONSERVACIÓN DE LA RED NATURA 2000 DE CASTILLA-LA MANCHA

Las novedades incluidas en el Plan son:

- Actualiza la situación de conservación de la red natura en castilla-La Mancha.
- Incorpora las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000». aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio en su reunión de julio de 2024.
- Establece y define un nuevo concepto de elemento clave que asegure que todos los hábitats, y especies de fauna y flora de interés comunitario presentes en los espacios de la red natura, cuenten con objetivos y medidas de conservación específicos.
- El Plan establece el procedimiento de aprobación de los instrumentos de gestión de la red natura, así como la revisión de los mismos.
- El plan establece criterios de seguimiento, evaluación, investigación, divulgaciones y gobernanza comunes a toda la red y los mecanismos de coordinación con la administración regional, nacional o comunitaria.
- El plan incluye también diversos anexos que desarrolla aspectos del articulado del Plan.
- El Plan incorpora en su anexo IX objetivos de conservación suficientemente detallados y específicos y unas adecuadas medidas de conservación para todos los tipos de hábitat y especies de interés comunitario presentes en cada espacio de la red natura en Castilla-La Mancha.

El Plan no establece nuevos requisitos ni restricciones ni implica nuevos procedimientos que afecten al procedimiento administrativo común.

El plan aprobado por el proyecto de decreto se hace por vigencia indefinida, pero se posibilita su revisión y modificación en cuanto sea necesario.





## Castilla-La Mancha

El Proyecto de decreto no deroga ninguna disposición normativa, pero establece que, hasta la adaptación de los diferentes planes de gestión a los contenidos del Plan Director, serán de aplicación de manera supletoria, en los espacios donde estén presentes, los objetivos y medidas de conservación específicas para hábitats y especies de fauna y flora contenidas en el anexo IX del Plan Director.

### VI.- TITULOS COMPETENCIALES.

El artículo 149.1.23 de la Constitución Española, establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 148.1. 8º de la Constitución Española, las Comunidades Autónomas podrán asumir las competencias de gestión en materia de protección del medio ambiente.

En Castilla-La Mancha, el art. 32. 2 y 7, del Estatuto de Autonomía, establece que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, es competencia de la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución en las materias de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos y de protección del medio ambiente y de los ecosistemas. Normas adicionales de protección.

La Ley 42/2007, de 23 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, establece en su Artículo 46 que las comunidades autónomas aprobarán los instrumentos de gestión necesarios para los espacios de la red natura.

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, en su Artículo 58 establece que los espacios de la red natura deberán contar con un plan de gestión en el que se concreten las medidas de conservación que serán aprobados por la Consejería competente en materia medio ambiente, y en el correspondiente procedimiento se realizarán los trámites de información pública y de consulta a los intereses sociales e institucionales previsiblemente afectados

Según se establece en el artículo 1 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y por su posterior modificación a través del Decreto 6/2024, de 20 de febrero, la Consejería de Desarrollo Sostenible es el órgano de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno sobre las políticas en materia medioambiental y conservación de los recursos naturales.

Así mismo, dicho Decreto de estructura, establece en su artículo 7.4.f) que a la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad le corresponde en materia de espacios naturales, la propuesta de declaración y gestión de espacios de la Red Natura 2000. Elaboración de planes de gestión y acciones para su conservación. La valoración de afecciones de programas, planes y proyectos sobre la Red Natura 2000 y la emisión de los correspondientes certificados, pronunciamientos e informes.





## VII.-DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN:

El proyecto de decreto ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

### Consulta pública previa

Esta norma se ha sometido a consulta pública previa de conformidad con lo previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose el 31/01/2025 y finalizando su fase de retorno el 14/03/2025.

El tratamiento dado a las aportaciones se encuentra recogido en el informe de resultados publicado en el Portal de Participación, en el siguiente enlace. (<https://participacion.castillalamancha.es/participacion/consulta-publica-previa-sobre-el-proyecto-de-decreto-para-la-aprobacion-del-plan-0>).

### Proceso participativo

La norma ha sido sometida a proceso participativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha figurando como actuación 2.10.3, en el Programa Anual de Participación para el ejercicio 2025, aprobado por Acuerdo de 04/02/2025, del Consejo de Gobierno.

El anuncio de inicio de proceso participativo se publicó en el portal de participación, y DOCM el día 01/9/2025. El periodo del proceso participativo comenzó el 02/9/2025 y finalizó el 29/9/2025.

El tratamiento y consideración de las aportaciones recibidas se encuentra recogido en el informe de resultados publicado en el Portal de Participación, en el siguiente enlace: <https://participacion.castillalamancha.es/node/1839>

### Información pública

El plan ha sido sometido a información pública, publicándose el anuncio de inicio en el Tablón de anuncios y DOCM el 29/09/2025. El periodo de información pública ha estado compendio desde el día 2 de septiembre al día 29 de septiembre de 2025, no obstante, con posterioridad se amplió hasta el tres de octubre.

Con fecha de 01/09/2025 se publica en el DOCM el anuncio de trámite de audiencia a las personas interesadas por un periodo de 15 días.

Durante el trámite de información pública y audiencia a los interesados se han recibido un total de 17 contestaciones, de los cuales sólo 13 presentan alegaciones concretas. El tratamiento de las mismas se refleja en informe independiente adjunto a esta memoria.

### Órganos sectoriales de participación.





## Castilla-La Mancha

La norma se sometió al pleno del Consejo Regional de Municipios el 30/09/2025 que emite certificado el 01/10/2025.

La norma se remito al Consejo de Dialogo Social el 7/10/2025, emitiendo certificado el 22/12/2025.

La norma se ha remitido al CAMA, siendo informado favorablemente por el pleno reunido en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2025, con los votos en contra de Ecologistas en Acción y ASAJA, y la abstención de la Federación de Caza de Castilla-La Mancha.

### **Audiencias directas.**

Se ha realizado audiencia directa a los Ayuntamientos con el término municipal incluido en todo o en parte en la Red, Natura, Diputaciones Provinciales, Órganos de la Administración central y autonómica, Organizaciones Agrarias, Turísticas, Cinegéticas, Conservacionistas, Colegios Profesionales, deportivas, de desarrollo rural, empresariales, mancomunidades, pesca, centros universitarios y de investigación, así como otras entidades sociales.

### **VIII.- IMPACTOS DE LA NORMA:**

#### **A) IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO:**

Debido a que la norma es un marco de referencia para la revisión de los planes de gestión de la red natura en vigor, no introduce de por si nuevos requerimientos ni obligaciones sobre los sectores productivos y económicos que pudieran estar afectados en la actualidad por la red natura. Tampoco introduce normativa regulatoria nueva que pudiera afectar a la unidad de mercado.

De la misma forma no introduce nuevos elementos regulatorios, costes o procedimientos que pudieran afectar a las PYMES afectadas por la Red Natura 2000.

Desde el punto de vista presupuestario el plan no introduce nuevas necesidades de gastos, que los ya existentes y determinados por la aplicación de los planes de gestión en vigor, además no se plantea un aumento en las necesidades de personal funcionario para la gestión de la Red Natura.

Por otra parte, el disponer de instrumentos actualizados de los planes de gestión de la red natura posibilita una mejor financiación de la Red Natura 2000. La Unión Europea ha planteado un modelo denominado de integración, a través del cual no se destinan fondos específicos a la Red Natura 2000, si no que se incluyen oportunidades a través de los diferentes fondos existentes a nivel comunitario, especialmente en aquellos con dotaciones presupuestarias más relevantes como la PAC o el FEDER. De acuerdo con el artículo 8 de la Directiva Hábitat, la Comisión adoptará un Marco de Acción Prioritaria (MAP), que opera a lo largo de cada periodo de financiación, de las medidas que deben adoptarse y que supongan cofinanciación para los lugares designados como Red Natura 2000, lo que permite habilitar fondos externos que repercuten positivamente sobre el medio ambiente y las economías locales, lo que a su vez puede generar nuevas oportunidades y estimular o atraer inversión privada.

Adicionalmente dado que con la aprobación del Plan Director se pretende subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en la carta de emplazamiento de la Comisión





## Castilla-La Mancha

Europea, habría que asumir el costo económico, en forma de sanción económica, que podría ocasionar la condena a Castilla-La Mancha por incumplimiento de la Directiva hábitat, en caso de no se llegara a aprobar.

### **B) ANALISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA COMPETENCIA Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS:**

No es previsible impacto para la competitividad de las empresas debió a que la norma no introduce nuevos requisitos técnicos, administrativos, profesionales o de habilitación que puedan suponer una limitación o exclusión diferencial entre empresas.

### **C) IMPACTO DE GÉNERO.**

El propósito principal del plan no se dirige a colectivos o a personas particulares. Además, no se disponen en el mismo procedimientos o acciones que puedan afectar o puedan ser desarrollados de manera diferente según el género.

Por otra parte, los beneficios tanto directos o indirectos que pueda proporcionar el plan son generales para la comunidad y de por si no pueden generar o potenciar la desigualdad en general y entre géneros en particular

No es previsible pues que la aprobación del Plan tenga efecto negativo desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida. de previsión de resultados y de previsión de impacto recogidos en la Guía Metodológica

No obstante, el informe de impacto de género será elaborado por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Desarrollo Sostenible

### **D) IMPACTO DEMOGRÁFICO**

De conformidad con el informe de impacto demográfico de fecha 04/02/2026 realizado por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad se prevé un impacto demográfico positivo. Esto es así porque el Plan Director se alinean con algunas líneas y objetivos establecidos en la E.R.D, e introduce algunas mejoras para las Z.E.P. y en las Z.R.D. que no estén previstas en la misma.

Estas mejoras se relacionan con el desarrollo de nuevas oportunidades en el entorno rural, como el turismo de naturaleza, impacto económico de las inversiones previstas en conservación sobre las empresas agrarias y forestales, así como las posibilidades de promoción de productos de calidad diferenciada, lo que puede ayudar al cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación de las zonas rurales escasamente pobladas (Z.E.P.) o las zonas en riesgo de despoblación (Z.R.D.)

### **E) IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA FAMILIA.**

Se entiende que no hay relación entre las medidas que puedan suponer la ejecución del plan y los aspectos socioeconómicos o legales que regulan la infancia y la familia.

No es previsible pues que la aprobación del Plan tenga efecto negativo desde la perspectiva de la infancia y la familia y los impactos positivos serán los inherentes a los





## Castilla-La Mancha

que se producen al conservar la naturaleza y los recursos naturales, al posibilitar el desarrollo humano en un entorno más saludable.

### **F) IMPACTO EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Debido el plan no desarrolla medidas que supongan la prestación de servicios sociales, la organización de actividades o eventos lúdicos o recreativos, o la modificación de infraestructuras de accesibilidad urbana, no es previsible que existan impactos en las personas con discapacidad.

### **G) OTROS IMPACTOS.**

Al tratarse de una norma de gestión ambiental, su aplicación mejorará el estado de conservación y gestión de la naturaleza en Castilla-La Mancha, por lo que tendrá un impacto positivo sobre el medio ambiente. No son previsibles otro tipo de impactos.

### **IX.- CARGAS ADMINISTRATIVAS.**

La aprobación del Plan Director de la Red Natura no implica introducir mas cargas administrativas adicionales a las aquellas ya puedan existir dado que es un documento marco para la revisión de los planes de gestión de la red natura y la gobernanza y planificación de la red natura.

No obstante, esta norma será remitida al Responsable de Calidad e Innovación de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En Toledo, en la fecha indicada en la huella digital

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO ANTURAL  
Y BIODIVERSIDAD

